



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA (A)

Saravena (Arauca), 05 de Noviembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0112

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** instaurado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** contra **WILLIAM HUMBERTO NIÑO BAUTISTA** radicado con el N° **2018 – 00528**, para proveer lo pertinente al impulso procesal correspondiente.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 317 numeral 1° del nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se dispondrá que la parte actora en el término de (30) días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral Segundo del Auto Interlocutorio N° 0365 proferido por este Despacho el 28/06/2019, es decir, se disponga a presentar la liquidación de crédito correspondiente, lo anterior teniendo en cuenta que desde esa fecha a hoy, casi un año después, no se ha dado el impulso procesal correspondiente. Adviértase a la parte demandante que si vencido dicho término no ha dado cumplimiento al presente requerimiento, este operador judicial tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación. Por otra parte, como lo prevé la norma en cita, esta providencia se notificará por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4268f3206d7e1092c9fa8bb42981a87e085ba74e2dea0021e674478fd
0cafd4d**

Documento generado en 05/11/2020 11:17:52 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**